

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICOS PORTÁTILES
CONTRATOS MENORES

ÁREA USUARIA:	OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA		
ACTIVIDAD	GASTOS CORRIENTES		
META PRESUPUESTARIA:	003		
BASE LEGAL	LEY Nº 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y MODIFICATORIAS, Y REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.		
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:			
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA			
FINALIDAD PÚBLICA:			
La adquisición de estos equipos permitirá dotar a los Agentes de Serenazgo de la Oficina de Seguridad Ciudadana de radios portátiles de trabajo adecuados y actualizados. Con ello, se busca fortalecer su capacidad operativa de comunicación para cumplir de manera eficiente con las metas y objetivos institucionales, así como mejorar la calidad del servicio brindado a la población de la ciudad de Moquegua.			
OBJETIVO GENERAL:			
Contar con equipos electrónicos portátiles necesarios para que el personal de Serenazgo contribuya a mejorar la comunicación, el control y registro de las intervenciones, brindando evidencia objetiva que respalda las acciones del personal y fomenta la transparencia en el servicio. Además, estas herramientas ayudan a prevenir incidentes, disuadir conductas delictivas y documentar situaciones relevantes para la seguridad pública.			
DESCRIPCIÓN DEL BIEN:			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:			
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	EQUIPO DE RADIO MÓVIL	UND	09.00
- EQUIPO DE RADIO MÓVIL (TERMINAL PORTÁTIL TETRA)			
<i>Descripción</i>	<i>Modelo</i>		
PT580H Plus (S), GPS, 380-430 MHz, Bluetooth...	PT580H Plus		
Batería de iones de litio (2500 mAh) BL2505...	BL2505		
Cargador multiunidad MCA08 12 V CC/7A 1000 mA...	MCA08		
Cable de programación (interfaz USB a 16 pines)...	PC90		
<i>Nota: Cabe mencionar que cada unidad adquirida deberá estar debidamente empaquetada y sellada.</i>			
MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS:			
Suma alzada			
GARANTÍA COMERCIAL:			
(Indicar el alcance y condiciones de la garantía, así como el periodo e inicio del cómputo de la misma). De preverse la garantía comercial, deberá indicarse como mínimo lo siguiente: ALCANCE DE LA GARANTÍA: La garantía comercial que el proveedor debe presentar, es contar con vigencia de DOCE (12) MESES contabilizados a partir de la recepción del bien, y en caso se encuentre o detecte una falla en el bien, el proveedor deberá realizar el cambio de este en un plazo de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS sin generar costos extra para la entidad adquisitiva. La garantía mínima del producto deberá ser por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente calendario del internamiento de los bienes.			



MUESTRAS (De corresponder):
NO CORRESPONDE.
PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder):
NO CORRESPONDE.
REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: <u>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</u> <ul style="list-style-type: none"> - Persona Natural o Jurídica, dedicada al rubro de venta de equipos informáticos. - Ruc activo y habido - No tener impedimento para vender al estado
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> • Lugar: el lugar de entrega será en el almacén central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. • Plazo: El plazo de ejecución será de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. • INICIO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN: Se computará a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio.
CONFORMIDAD:
<p>La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por EL JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA y la conformidad será otorgada por LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA en el plazo máximo DE VEINTE (20) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.</p> <p>De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor a 7 días del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p> <p>Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de Remisión. - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del área usuaria JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA. - Comprobante de pago.
FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:
FORMAS DE PAGO: La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en <u>MONEDA SOLES</u> , en <u>PAGO ÚNICO</u> , luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
CONDICIONES DE PAGO: El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no reserva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos DE 03 MESES, conforme al artículo 69° de la Ley N° 30269.

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
01	El proveedor responsable de la entrega del bien que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes durante la ejecución de sus funciones estará sujeto a penalidades conforme a lo establecido en el contrato.	2% de la UIT vigente en el momento de la aplicación	Mediante un Acta suscrita por el responsable del Almacén Central y/o de los almacenes periféricos (obras y/o actividades), la cual deberá ser firmada también por las demás personas presentes durante la entrega del bien.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente según Art 119.2 del Reglamento de la Ley. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

CLÁUSULA GARANTÍAS:

No aplica.

CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	RETRASO EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO.	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICOS PORTÁTILES	0.90	0.80	0.72	ALTO
R2	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICOS PORTÁTILES	0.90	0.90	0.81	ALTO

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBADA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIEDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.


De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

SANCIÓNES:

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Ing. Esteban R. Granados Cuayla
JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA